

## RESOLUCIÓN 057 DE 2017

«Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 176 de 2015»

### **LA SUSCRITA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "INFOTEP" - SAN ANDRES ISLAS.-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el Decreto 2482 de 2012 y el artículo 76 de la Ley 1480 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como «un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)».

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «*Todos por un nuevo país*», integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 así como en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública, en cada una de las entidades se debe integrar un «*Comité Institucional de Gestión y Desempeño*» encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, y podrá ser presidido por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o por los secretarios generales.

Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario derogar la Resolución 176 de 2015, teniendo en cuenta que el «*Comité Institucional de Desarrollo Administrativo*» pasa a ser el «*Comité Institucional de Gestión y Desempeño*», sumado a que las funciones de dichos comités fueron ajustadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

## **CAPITULO I**

### **COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNIC APROFESIONAL "INFOTEP"**

**Artículo 1. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INFOTEP.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Rector. quien lo presidirá.
- La Vicerrectoría Administrativa y financiera – Líder del proceso Gestión Legal, Administrativa y Financiera.
- La Vicerrectoría Académica
- El Jefe de la Oficina de Sistemas o quien haga sus veces
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. – Secretario técnico
- Profesional a cargo de la Contabilidad y Presupuesto.
- El Profesional a cargo del Sistema Integrado de Gestión. "S.I.G"

**Parágrafo.** El Rector, podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo mediante correo electrónico dirigido a la Vicerrectoría Administrativa, en servidores públicos del nivel asesor, según corresponda.

**Parágrafo.** El Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional integrará el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de manera permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 8. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "INFOTEP".** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Artículo 9. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.

**Artículo 10. Quórum.** El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**Artículo 11. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional.** De conformidad con el literal b) del artículo 2.2.22.6 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del INFOTEP.

**Artículo 12. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INFOTEP.** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d) Elaborar el acta de cada reunión.
- e) Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del comité.
- f) Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- g) Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- h) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité
- i) Preparar un informe de la gestión del Comité
- j) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Parágrafo.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán sus informes de avance al mismo.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 176 de 2015.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Islas a los 5 días del mes de marzo del Año 2018

  
**MARIA CLAUDIA BRACHO**  
Rectora (E)

Proyectó: Silvia Montoya

Revisó: María Claudia Bracho -Vicerrectoría Administrativa y Evelyn Castillo - Asesor de Planeación

Aprobó: Silvia Montoya Duffis - Rectora de INFOTEP